MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"

Anexo "F"

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-037-BASPC27-2025

Mocoa (Putumayo), 1 de agosto de 2025

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	**Teniente Coronel. JAIME ALBERTO PALACIOS BARRERA** Comandante Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27 Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. 4223 del 23 de junio de 2022.
2. GERENTE DEL PROYECTO	**CR. CARLOS ALFONSO RODRÍGUEZ CONTRERAS** Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Vigésima Séptima Brigada Resolución de Nombramiento: 066 del 31 de julio de 2025.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**MY. SANCHEZ LOPEZ SERGIO ESTEBAN** Ejecutivo y Segundo Comandante BICAS 27 Resolución de Nombramiento: 066 del 31 de julio de 2025. .
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	**LILIA JIMENEZ ARCINIEGAS** Asesora Jurídica en Contratación BASPC27 Resolución de Nombramiento: 066 del 31 de julio de 2025.
5. COMITÉ EVALUADOR	**LIZETH NATALIA CORRALES DUCUARA** Asesora Económica en Contratación BASPC27 Resolución de Nombramiento: 066 del 31 de julio de 2025.
6. CDP	No. CDP: **7625** Fecha de expedición: 31 de julio de 2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-050 Dependencia: 050 Batallón de A.S.P.C No. 27 Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000,00) M/CTE**
7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 27
8. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El **Batallón de Ingenieros de Combate No.27**, debe garantizar el desarrollo administrativo y dar estricto cumplimiento a su misión institucional, encomendada por la Constitución Política de Colombia y las leyes. En razón a esto, se ha establecido la necesidad de contratar el servicio profesional de un abogado, con el fin de acompañar y asesorar en los procedimientos que requieren el buen funcionamiento durante la vigencia 2025.

Barrio Sinaí, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

<table>
<tr><td></td><td>Una vez verificada la planta de personal civil y militar que conforman el Batallón de Ingenieros de Combate No.27, y unidades centralizadas del BATALLON DE A.S.P.C No. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE, no se cuenta con personal suficiente e idóneo para tal fin y que el existente desarrolla otras funciones.

Que frente a las limitaciones de disposición del personal idóneo y capacitado dentro del Batallón de Ingenieros de Combate No.27 y unidades centralizadas, se hace necesario contratar profesionales que permitan fortalecer la necesidad de apoyo jurídico existente, en búsqueda del mantenimiento de la legitimidad institucional.

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27, dentro de su función administrativa tiene la necesidad de contratar un Profesional que se desempeñe como asesor jurídico, con ello se busca que la unidad cuente con el personal para el área jurídica, asegurando la eficacia, efectividad y la correcta gestión de la administración pública durante la vigencia 2025. De acuerdo con lo anterior el Batallón de Ingenieros de Combate No.27, no cuenta con personal civil o militar idóneo o con experiencia que sea Abogado, debe tener un equipo de trabajo competente y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Unidad beneficiada para la vigencia 2025. Que mediante circular No. CIRCULAR No. 2025318022226253 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5., de fecha 23 de julio de 2025, emitida por el señor Brigadier General SAMUEL SALINAS VALENCIA, comandante Comando de Personal, otorga autorización para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales, previstos en el Numeral 2, Numeral 4, Literal H, de la ley 1150 de 2007- vigencia 2025,</td></tr>
<tr><td>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">ACTIVIDAD</th><th rowspan="2">CATEGORÍA</th><th colspan="3">IDONEIDAD</th></tr>
<tr><th>TITULO</th><th>EXPERIENCIA PROFESIONAL</th><th>POSGRADO</th></tr>
<tr><td>PROFESIONAL</td><td>H</td><td>Abogado con Profesional tarjeta</td><td>0 meses a 12 meses o más</td><td>N/A</td></tr>
</table>

Plan PS No. 0 0041925 emitida por la JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS, a través del Departamento de Personal del Ejército Nacional, de fecha 31 de diciembre de 2024.</td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA PARA EL BATALLÓN DE INGENIEROS N° 27</td></tr>
<tr><td>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las actividades específicas para desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Efectuar asesoría en asuntos jurídicos como: disciplinarios, penales, administrativos, de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos al Comando, miembros de la Unidad Militar o Unidades Militares y demás que se requieran.</td></tr>
</table>

	2. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el Comando del Ejército, la Oficina Jurídica Integral encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad o Unidades. **3.** Asesorar en el impulso de los procesos al funcionario competente respecto a las investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por perdida de material, que cursan en la Unidad Militar o las Unidades Militares. **4.** Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares. **5.** Gestionar dentro de los términos legales, los derechos de petición, acciones de tutela u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la Plana y/o Estado Mayor de la Unidad o Unidades. **6.** Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados. **7.** Recomendar y avalar el contenido de las fichas técnicas y cuadro de seguimiento a muertes ocurridas en desarrollo de operaciones militares, habida cuenta que son un elemento de información a nivel central y la información allí compilada sirve de insumo al Comando Superior para análisis y toma de decisiones. **8.** Asesorar a la Unidad o Unidades en materia de Derechos Humanos y DIH, así como en la orientación de la conformación, actualización y alimentación del archivo jurídico operacional de la unidad militar. **9.** Realizar asesoría y capacitación en procedimientos jurídicos (Derecho Operacional, Derechos Humanos, DIH, Derecho Penal, Derecho Disciplinario) al personal militar de la Unidad o Unidades. **10.** Socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la Unidad Militar o las Unidades Militares de acuerdo a las necesidades que el Comando de la Unidad estime convenientes. **11.** Responder por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). **12.** Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a les derechos de autor que de los mismos se deriven. **13.** No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca en razón al presente contrato de prestación de servicios. **14.** Defender y promocionar los Derechos Humanos, entendidos como la unidad integral de derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y de derechos colectivos, conforme a las normas constitucionales y a los tratados internacionales ratificados por Colombia. **15.** Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión y los requeridos para la ejecución del contrato. **16.** Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión.

	17. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. **18.** Obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesionales. **19.** Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios. **20.** Colaborar leal y legalmente en la recta y cumplida realización de la justicia y los fines del Estado. **21.** Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. **22.** Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. **23.** Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la institución. **24.** Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. **25.** Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. **26.** Informar con veracidad a la institución a través del supervisor, cuando: las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional. **27.** El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES	CLASE I, DE RIESGO MINIMO
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	Modalidad de contratación: Contratación directa. Causal: Contrato de prestación de servicios profesionales Justificación de la modalidad de contratación: En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico.

	En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detallará más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de **contratación directa**. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	**LEY 1150 DE 2007** **Artículo 2. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) **4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) **h.** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. **DECRETO 1082 DE 2015** **Artículo 2.2.1.2.1.4.9** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
h. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000,00) M/CTE**

<table>
<tr><td>i. JUSTIFICACION VALOR DEL CONTRATO</td><td>El soporte del valor del contrato se fundamenta en que el aspirante ostenta título de abogado y cuenta con experiencia en contratación estatal, en categoría H –según tabla de honorarios personas naturales relacionado en el Anexo A título V del Plan PS No. 0 0041925 emitida por la JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS, a través del Departamento de Personal del Ejército Nacional, de fecha 31 de diciembre de 2024; con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios profesionales se cancelará en CINCO (5) pagos, programado así:

<table>
<tr><th>No.</th><th>RELACION DE PAGOS</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>AGOSTO DE 2025</td><td>$3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SEPTIEMBRE DE 2025</td><td>$3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>OCTUBRE 2025</td><td>$3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>NOVIEMBRE 2025</td><td>$3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>DICIEMBRE 2025</td><td>$3.800.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">V/TOTAL CONTRATO</td><td>$ 19.000.000,00</td></tr>
</table>

NOTA 1: APLICA [] NO APLICA [X]

Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" debe efectuar las coordinaciones, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como el pago de estos gastos de acuerdo al Plan PS No. 0 0041925 emitida por la JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS, a través del Departamento de Personal del Ejército Nacional, de fecha 31 de diciembre de 2024; con el fin de emitir los lineamiento para el reconocimiento, pago de viáticos y asignación de pasajes aéreos y/o terrestres al personal del Ejército Nacional en la vigencia 2025, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato, el contratista deberá entregar a la sección de presupuesto del BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, los siguientes documentos:

A. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA debidamente cargado en el SECOP II, de acuerdo al formato establecido. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.

B. Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.

C. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de</td></tr>
</table>

	cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).** D. Factura, cuenta de cobro o documento equivalente. E. Una vez se realice el último pago debe allegarlo al supervisor y la Oficina de Contratación del Batallón de A.S.P.C. No. 27 para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual.
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente. (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar intereses de mora al contratista. (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. GARANTIAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de este riesgo será por

	el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona Natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO	A partir de la, aprobación de la póliza de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal hasta el **31 de diciembre de 2025.**
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar principal de cumplimiento del contrato será en las instalaciones del BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 27 Puerto Asís (Putumayo). NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados, teniendo en cuenta procedimiento presupuestal y rubros para cada caso en cada unidad).
p. JUSTIFICACION DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con el artículo **2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida. Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.
q. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo con el certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No.066 del 31 de julio de 2025, recomienda al competente contractual, contratar con:

ÍTEM No. 1

N	PERFIL	PROFESION	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO (NOMBRE COMPLETO Y CÉDULA)
1.	PROFESIONAL Con Tarjeta Profesional EXPERIENCIA profesional de 0 a 12 meses o más	ABOGADA	INGRID STEPHANY RUIZ MARTINEZ C.C. No. 1.107.087.894 expedida en Cali T.P. No. 314.314 del H. C. de la J.

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA NO APLICA **X**

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA NO APLICA **X**

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

 SI NO X

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

 SI NO X

3. Acreditar la condición de pensionado. **SI NO X**

CR. CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ CONTRERAS
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Vigésima Séptima Brigada
Gerente del Proyecto

Proyectó: LILIA JIMENEZ ARCINIEGAS
Asesora Jurídica en Contratación BASPC27
Comité estructurador

Revisó: CT. SOLANO SALVAN JULIO HUMBERTO
Jefe Contratación BASPC27